



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

| | | | | | |
|--------------|---------------------|-------------|-------|------|----|
| Fecha | 24 DE JULIO DE 2023 | Hora | 08:00 | AM X | PM |
|--------------|---------------------|-------------|-------|------|----|

| RADICACIÓN DEL PROCESO | | | | | | |
|-------------------------------|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| 05001 | 31 | 05 | 017 | 2022 | 00518 | 00 |

| CONTROL DE ASISTENCIA | | |
|--|--------------------------------|---------|
| Demandante | JORGE HUMBERTO RAMIREZ OROZCO | Asistió |
| Apoderado del demandante | CARLOS ESTEBAN GOMEZ DUQUE | Asistió |
| Demandada | VALOR + S.A.S. | Asistió |
| RTE LEGAL | ANA CRISTINA MORENO PALACIOS | Asistió |
| APODERADO | JAIME ALBERTO MEJIA CASTRILLON | Asistió |
| PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES | CONTRATO TRABAJO . | |

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** las partes manifiestan no tener animo conciliatorio, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas que resolver, se declara cerrada la etapa
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 26 de enero de 2023 (Archivo 5).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijó fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliacion a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f78f495b-ea07-4233-971b-f80a5392f18d?vcpubtoken=837f6110-1f7e-4898-a55c-7bf4504bb7ba>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/24b8d26b-dbd0-4025-84e2-e323c531620a?vcpubtoken=032d2959-1111-4567-910e-24ab3a68e688>

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados en el auto de la referencia por no haber sido objetados, así mismo, la prueba testimonial solicitada por la parte demandada.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. Los apoderados de todas las partes hacen uso de los alegatos de conclusión. Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 235 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la empresa VALOR + S.A.S, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por el señor JORGE HUMBERTO RAMIREZ OROZCO, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: Las excepciones quedan implícitamente resueltas.

TERCERO: costas a cargo del demandante, se fijan las agencias en derecho en la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L (\$1'160.000)

CUARTO: Se ordena remitir en el grado jurisdiccional de consulta.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderado de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE RECURSO**.

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE RECURSO**.

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T., Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliacion a tramite

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f78f495b-ea07-4233-971b-f80a5392f18d?vcpubtoken=837f6110-1f7e-4898-a55c-7bf4504bb7ba>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/24b8d26b-dbd0-4025-84e2-e323c531620a?vcpubtoken=032d2959-1111-4567-910e-24ab3a68e688>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



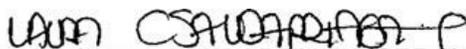
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JORGE HUMBERTO RAMIREZ OROZCO
DEMANDANTE
C.C. 70.518.270

CARLOS ESTEBAN GOMEZ DUQUE
APODERADO DEL DEMANDANTE
T.P. NO. 146.240 DEL C. S. DE LA J

ANA CRISTINA MORENO PALACIOS
DEMANDADO Y R.L. DE VALOR + S.A.S.
C.C. 32.255.581

JAIME ALBERTO MEJIA CASTRILLON
APODERADO DEL DEMANDADO.
T.P. NO. 293.167 DEL C. S. DE LA J



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 conciliacion a tramite

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f78f495b-ea07-4233-971b-f80a5392f18d?vcpubtoken=837f6110-1f7e-4898-a55c-7bf4504bb7ba>

Parte 2 Juzgamiento.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/24b8d26b-dbd0-4025-84e2-e323c531620a?vcpubtoken=032d2959-1111-4567-910e-24ab3a68e688>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9997226a60cee6801f6921cde6c5f65006625a1d139c937a4a750e378278046f**

Documento generado en 25/07/2023 07:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>